

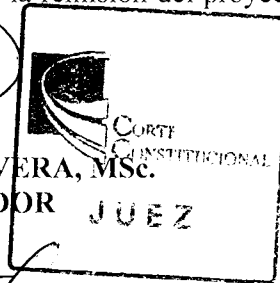


*-12- doce*

Caso No. 1208-12-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 18 de abril de 2013, las 12h39.- **VISTOS.-** En virtud del resorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección No. **1208-12-EP** propuesta por el ciudadano alemán Mauricio Cohn, mediante la cual impugna la sentencia expedida el 25 de junio de 2012 a las 11h05 por los jueces de la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, dentro del juicio No. 383-2012 (acción de protección) que sigue en contra del Director Provincial del IESS. En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-** Notifíquese con la presente acción y auto recaído en ella a los señores jueces de la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la presente providencia, emitan un informe debidamente motivado sobre los fundamentos de la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Notifíquese con la presente acción y auto en ella recaído al Ec. Agustín Ortiz Costa, Director Provincial del IESS de Los Ríos en la casilla judicial No. 143 de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos en la ciudad de Babahoyo, por ser parte en el proceso en que se expidió la decisión judicial que se impugna, para los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y de ser necesario señale casilla constitucional para futuras notificaciones; **3.-** Cuéntese con el Procurador General del Estado, a quien se notificará con la demanda y auto inicial en la casilla constitucional asignada a dicha institución; **4.-** Téngase en cuenta, por esta sola vez, la casilla judicial No. 388 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en esta ciudad de Quito, que señala el legitimado, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Tomás Jácome Benavides, como Actuario, hasta la remisión del proyecto de sentencia al Pleno de la Corte Constitucional.- **NOTIFÍQUESE.-**

*[Signature]*  
**DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc.  
JUEZ SUSTANCIADOR**



Lo certifico, Quito, D.M., 18 de abril de 2013, las 12h39.-

*[Signature]*  
**Ab. Tomás Jácome Benavides  
ACTUARIO**

